



REF. 68235-40-89-001-2018-00-399-00

DEMANDANTE Y RECURRENTE ESTRADA HERNÁNDEZ

ACCIÓN LEGAL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROCESO

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Señor(a).

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI.

Municipio De San Vicente De Chucuri

Doctor **REINALDO ANTONIO RUEDA ROJAS.JUEZ.**

CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: jo1prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

CONTENIDO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUE ADMITIÓ EN RECURSO DE APELACIÓN, PERO CAMBIO SU EFECTO SUSPENSIVO POR DEVOLUTIVO CONFORME EL ARTÍCULO 318 DEL C.G. P PARA QUE RECONSIDERE HONORABLE JUEZ EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA PARTE RECURRENTE Y LA TOTALIDAD DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Respetado señor juez

ALBA ROSA MALDONADO SILVA, identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, en calidad de Togada de la parte recurrente, y teniendo en cuenta el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, estado 66 del 24 de la misma anuario y mes, me permito **INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN** de manera PARCIAL contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, dentro del término legal, recurso que fundamento de la siguiente forma.

1. Ruego al señor juez, reconsidere la decisión tomada, en el inciso primero del auto, toda vez que al hacer el ajuste frente a cambiar del efecto suspensivo al **DEVOLUTIVO**, pone en riesgo la única **garantía** que cuenta hasta la fecha la señora **EMÉRITA ESTRADA HERNÁNDEZ**, e incluso la pone en riesgo de un desalojo hasta policivo, según dicho fallo, y esta ciudadana, no tiene donde vivir y menor dinero en este momento para pagar un lugar donde habitar, porque para poder entregar la parte demandante y hoy recurrente esta en la espera que el demandado pague la suma de dinero a que fue condenado en el fallo de primera instancia y no va a pagar señor juez, por cuanto según versiones el demandado ha hecho lo mismo

con varias personas, e incluso negó haber recibido dineros por parte de la demandante, cuyo consecuencia fue denunciado.

2. Como usted puede observar señor juez el demandado fue condenado a pagar sumas de dinero soportados y probados dentro del proceso y que usted ordeno al juzgado de primera instancia allegar la liquidación en el termino de 10 días. Esto dineros están garantizados con las medidas cautelares y el mismo fallo ordeno levantar pero que al admitir el recurso en el efecto suspensivo esto no se puede tramitar, pero usted cambiarlo al devolutivo, la consecución del recurso no afecta el trámite del proceso, es decir, que el juez de primera instancia continua con el curso del mismo. No solo levanta y libra los oficios para el desembargo, sino que los términos de numeral 5 de la sentencia afecta la parte actora totalmente.
3. En la sentencia de primera instancia allí se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, que seguramente y estoy casi segura, que una vez el juzgado de primera instancia se entere de su decisión va a librar los oficios para que se levante el embargo de la medida cautelar que recae sobre el único bien que tiene el demandado. Esto dejaría sin garantías Económicas y pone en riesgo los ahorro y el patrimonio que tenia mi representada, esos dineros que entrego mi representada al demandado en varias fechas y que están soportadas en cada uno de los soportes que se allego en el primer memorial donde solicite las pruebas y que también presumo que están en el expediente que envió la señora juez de primera instancia ante su despacho. No señor juez voy hacer precisa con usted la señora **EMÉRITA ESTRADA HERNÁNDEZ**, tuvo un tratamiento terrible e irrespetuoso por parte del juez de primera instancia, note violaciones a muchos derechos fundamentales como el derecho a la igualdad, el debido proceso y que no tuvo un abogado ético, fue asesorada de una forma incorrecta. La parte demandante llora porque fue a la justicia para que el demandado le pagara todo y cumpliera y ahora es condenada a no solo pagar sino ha devolver lo que supuestamente exploto económicamente. De hecho, como abogada no pude hacer muchos porque la juez de primera instancia me recibido con amenazas y actuaciones que no son acorde con las funciones de un juez. Sin embargo, hice lo que pude.
4. También, señor juez es riesgoso y pone en peligro la vida e integridad de la señora **EMÉRITA ESTRADA HERNÁNDEZ**, haber cambiado su efecto, por cuanto usted decido cambiar el rumbo o



mas bien el efecto de la apelación, al considerar que debía haberse dado en **efectos devolutivo, ya que como usted puede observar en el fallo de primera instancia se ordeno a la señora EMÉRITA ESTRADA HERNÁNDEZ a entregar el bien inmueble en el término de 30 días, y no solo eso a pagar disque la explotación, porque según la juez aquí quien incumplió fue la parte demandante. Esto hace parte de la apelación, señor juez.**

5. Usted señor juez ruego, e imploro y suplico que proteja hasta tener un segundo fallo todos los derechos que tiene la seora EMÉRITA ESTRADA HERNÁNDEZ, es decir que si usted decide confirmar el fallo señor juez, las decisiones que se apelaron, la señora **EMÉRITA ESTRADA HERNÁNDEZ** entregara predio, como también pagara las condenas a que haya lugar, pero hasta este momento debe el fallo de primera instancia quedan en efecto suspensivo hasta tanto no haya otro fallo de segunda instancia sea que confirme o revoque los puntos o numerales que partes que la parte actora apelado como fue los puntos que se precisaron en el escrito allegado en día 03 de septiembre de 2020, con copia ante su despacho. Que presumo que reposa en el expediente original.

Señor juez la norma es clara cuando y donde se debe admitir un recurso de apelación en efecto suspensivo, y cuál es su finalidad es paralizar la parte resolutive de una sentencia, hasta tanto el juez de segunda instancia resuelva el recurso, es decir, no se puede efectuar ningún trámite procesal ante el juez de primera instancia hasta tanto el superior resuelva. El efecto en que se concede un recurso de apelación es un aspecto muy importante, toda vez que la aplicación del efecto genera consecuencias en el trámite del proceso; para referirse puntualmente al efecto suspensivo o devolutivo en que se concede un recurso primero hay que señalar, en el efecto suspensivo al juez se le suspende la competencia hasta tanto se resuelva el recurso, mientras que en el efecto devolutivo no hay suspensión de la competencia. **Efecto devolutivo;** la consecución del recurso no afecta el trámite del proceso, es decir, que el juez de primera instancia continua con el curso del mismo.

Es importante saber cuál es el efecto en que se va a conceder el recurso de apelación, toda vez, que la aplicación de este genera consecuencias distintas en el trámite del proceso.

- El código general del proceso señala una lista de las providencias que deben conferirse en el efecto suspensivo, entre ellas, y las que sean

simplemente declarativas. ósea al **proceso** propiamente **declarativo**, se consagraron dos **procesos**, el verbal artículo 368 al 389 del **CGP** y verbal sumario artículos 390 al 398 del **CGP**, mientras que la segunda categoría, es decir, el **proceso declarativo** especial, se destaca el **proceso** de expropiación artículo 399 del **CGP**.

- No obstante, la norma indica que en el efecto suspensivo solo se conservará competencia para lo relacionado con medidas cautelares. Dado a esto señor juez, ruego que usted ordene y se oficie a la de oficina de registro de instrumentos públicos de san Vicente de Chucuri, mantenga el registro de la medida cautelar 0492 demanda en proceso verbal de resolución de contrato de compraventa **2018-399**, que se comunicó mediante oficio 391 del 29 de abril de 2019 por el juzgado promiscuo Municipal del Carmen de chucuri, de **ESTRADA HERNÁNDEZ EMÉRITA** contra **DELGADO GARCÍA HEBER YESID**. Ruego se libere el oficio correspondiente a costa de la parte actora.
- Por esa razón, señor juez ruego y suplico que por garantizar el pago de la condena, por garantizar cada una de las pretensiones favorables a la parte demandante señora emérita estrada Hernández, se hace necesario que reconsidere y se admita el recurso de apelación que interpuso la parte actora de manera parcial contra la sentencia proferida el día 02 de septiembre de 2020, los puntos que se apelaron de la sentencia fueron señor juez, en punto primera, quinto, sexto, y séptimo, por esa razón la primera instancia lo concedió en efecto suspensivo y se debe mantener en el efecto suspensivo.

No siendo otro el motivo del recurso

Afablemente,

Alba Maldonado
Abogado
Especializado en Derecho de Familia
T.P. 192675

ALBA ROSA MALDONADO SILVA.

C.C. Nro. 63.467. 421 expedida en Barrancabermeja

T.P. Nro. 192675 del C.S de la Judicatura